

En la villa de Torana y Aledo y Salas Capitulares de ella a veinte y ocho dias del mes de mayo de mil setecientos noventa y quatro, se juntó el Consejo Justicia y Experimento de esta expresada villa, para tratar y conferir las cosas pertenecientes al servicio de ambas magestades, bien y utilidad de este Común, en virtud de los señores. L^{do} Dⁿ Juan Antonio Ruiz de los Ríos Abogado de los R^{os} Consejo Governador Justicia mayor y Capitan a Guerra de ella por S. M.; Dⁿ Juan Bautista Mañá, y Dⁿ Ramon Carlos Medo Regidores perpetuos de este Ayuntamiento. — Dⁿ Juan Rodríguez, y Dⁿ Carlos de Canovas diputados del Común de esta villa; Dⁿ Juan de Canovas Mora Sindico personero del Común de ella. — Dⁿ Juan de Romera Mañá, y Dⁿ Pedro Manuel Alcarán Regidores en la de Aledo, Josef Mañá Gomez, y Pedro Tudela Canuela diputados en la misma, Juan Romera Garcia Sindico personero de aquel Común, y estando así juntos con arreglo a la R^{al} Cedula de S. M. acordaron lo siguiente: Repartim^{to} Juntos en este Ayuntamiento los Regidores, Diputados, y Personero de la poblaci

